



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01640 (16 de septiembre de 2021)

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA –

En uso de las funciones asignadas en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 y las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 1690 del 6 de septiembre de 2018 y 464 del 9 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo.

Mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, modificar los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo sexto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010.

Mediante Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 464 del 13 de junio de 2012.

Mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó la Resolución 464 del 13 de junio de 2012, la cual a su vez modificó el artículo sexto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificado por el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité



El ambiente
es de todos

Minambiente

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, y en concordancia con el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, ha realizado el respectivo seguimiento específico al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Boquerón y El Hatillo, emitiendo los siguientes actos administrativos:

- Los Autos número 616 del 6 de marzo de 2012, 3498 del 18 de octubre de 2013, 714 del 11 de marzo de 2014, 468 del 5 de febrero de 2015, 5067 del 19 de noviembre de 2015 y 953 del 18 de marzo de 2016, que obran dentro de los expedientes LAM2622, LAM3199, LAM0027, LAM3271 y LAM1862.
- Los Autos número 1752 del 12 de mayo de 2016, 4993 del 23 de agosto de 2018, 3595 del 28 de mayo de 2019, 5925 del 31 de julio de 2019, 7266 del 31 de julio de 2020 y 12453 del 31 de diciembre de 2020, que reposan en el expediente LAM2622.
- Los Autos número 2907 del 24 de julio de 2015, 1626 del 28 de abril de 2017, 3779 del 30 de agosto de 2017, 3363 del 25 de junio de 2018, 3634 del 29 de junio de 2018, 9177 del 31 de diciembre de 2018, 5927 del 31 de julio de 2019, 12087 del 31 de julio de 2019, 5976 del 26 de junio de 2020 y 12455 del 31 de diciembre de 2020, obrantes en el expediente LAM3199.
- Los Autos número 6127 del 14 de diciembre de 2016, 1626 del 28 de abril de 2017, 3779 del 30 de agosto de 2017, 5470 del 27 de noviembre de 2017, 3605 del 29 de junio de 2018, 4067 del 23 de julio de 2018, 8954 del 28 de diciembre de 2018, 9254 del 31 de diciembre de 2018, 3592 del 29 de mayo de 2019, 5924 del 31 de julio de 2019, 11866 del 26 de diciembre de 2019, 7265 del 31 de julio de 2020 y 12454 del 31 de diciembre de 2020, que se hallan en el expediente LAM0027.
- Los Autos números 3362 del 25 de junio de 2018, 3654 del 29 de mayo de 2019, 5926 del 6 de septiembre de 2019, 12035 del 30 de diciembre de 2019, 5974 del 22 de junio de 2020 y 12456 del 31 de diciembre de 2020, obrantes en el expediente LAM3271.
- Los Autos números 3464 del 27 de junio de 2018, 3634 del 29 de junio de 2018, 3465 del 27 de junio de 2018, 7956 del 13 de diciembre de 2018, 9176 del 31 de diciembre de 2018, 3594 del 28 de mayo de 2019, 5834 del 30 de julio de 2019, 11997 del 30 de diciembre de 2019, 7268 del 31 de julio de 2020 y 12452 del 31 de diciembre de 2020, que se encuentran dentro del expediente LAM1862

Mediante comunicaciones con radicados 2021009685-1-000 y 2021009699-1-000 del 22 de enero de 2021 las sociedades COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentaron a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA copia de los Autos Números 460-012402 y 460-012424 del 11 de noviembre de 2020, respectivamente, a través de los cuales la Superintendencia de Sociedades, admitió a estas sociedades en el proceso de Reorganización Empresarial de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Mediante la Resolución 71 del 2 de febrero de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible derogó la Resolución 335 de 2011 y reclasificó las áreas – fuente de contaminación en la zona carbonífera del Cesar.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Mediante comunicaciones con radicados 2021019848-1-000 y 2021019854-1-000 del 8 de febrero de 2021, la sociedad C.I. PRODECO S.A., comunicó la decisión de renunciar a los contratos mineros número 044/89 (proyecto carbonífero Calenturitas); 285/95 (mina La Jagua), 109-90 (Consorcio Minero Unido), DKP-141, HKT-08031 y 132-97 (Carbones de La Jagua), indicando que dicha determinación fue informada a la Agencia Nacional de Minería – ANM el día 4 de febrero de 2021.

Mediante las Resoluciones número 000420 y 000421 del 6 de abril de 2021, la Agencia Nacional de Minería – ANM resolvió declarar no viable las solicitudes de renuncia presentadas por la sociedad C.I. PRODECO S.A., respecto de los Contrato de Concesión HKT-08031 y DKP-141.

Por medio de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS-para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Mediante Auto 400-003963 del 12 de abril de 2021 proferido dentro del expediente 68803, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades autorizó a las sociedades C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III. LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN disponer de los recursos del Plan de Reasentamiento que se encuentran en patrimonio autónomo FIDUOCCIDENTE – FID. 3-1-2477 F.M. REASENTAMIENTOS y realizar el pago de las acreencias relacionadas con los procesos de reasentamiento, decisión notificada por la Superintendencia de Sociedades a través del Estado 415-000068 del 13 de abril de 2021 fijado en la página web.

Mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Mediante comunicación con radicado 2021129062-1-000 del 25 de junio de 2021, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó los programas de trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito, en respuesta al Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Mediante comunicación con radicado 2021129265-1-000 del 25 de junio de 2021, la sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, allegó el Programa de Trabajo de cierre para el cumplimiento

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR con la comunidad de Plan Bonito en respuesta al Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Mediante comunicación con radicado 2021129266-1-000 del 25 de junio de 2021, la sociedad C.I. PRODECO S.A, presentó los Planes de individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento con las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Mediante comunicación con radicado 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021, la sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, presentó los Planes de individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento con la comunidad de El Hatillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que por medio del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales reiteró a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

El artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la Licencia Ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la ley precitada, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la norma.

El artículo 12 de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y mediante el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 se estableció su estructura orgánica y funciones.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Conforme a lo establecido en el numeral 2 y en concordancia con el numeral 21 del artículo 10º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corresponde al director de la Entidad,

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

suscribir los actos administrativos necesarios para su normal funcionamiento en ejercicio de las funciones que le son propias.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, dispuso en el artículo 2.2.2.3.1.2. que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales es competente para otorgar o negar licencia ambiental y a su vez, conforme al artículo 2.2.2.3.9.1, para adelantar el control y seguimiento de los proyectos licenciados por esta, con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas e imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales de los proyectos, entre otros.¹

Mediante la Resolución 1690 del 6 de septiembre de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se nombró como Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA al ingeniero RODRIGO SUAREZ CASTAÑO.

Mediante el Decreto 376 de 2020 se modificó el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 y la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, estableciendo en su artículo segundo las funciones del Director General de la Autoridad, a quien le corresponde la suscripción del presente acto administrativo.

Por su parte, mediante la Resolución 464 del 9 de marzo de 2021 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, y se derogó la Resolución 1743 de 2020.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); en el mismo sentido, señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); y establece adicionalmente, la Carta Constitucional que todas las personas

¹ La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015, es la Autoridad Ambiental competente para conocer de los proyectos, obras o actividades de mineral carbón cuando la explotación proyectada supere las 800.000 toneladas anual. En este orden de ideas, mediante la Resolución 225 de 3 de agosto de 1994, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DRUMMOND LTD para El proyecto minero “La Loma - Pribbenow”, posteriormente modificado (LAM0027). Mediante Resolución 414 del 11 de marzo de 2008, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad DRUMMOND LTD., para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte, instrumento de manejo control posteriormente modificado (LAM3271). A través de Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, aprobó un Plan de Manejo Ambiental – PMA a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para el proyecto de exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado “Proyecto Carbonífero Calenturitas”, permiso ambiental que fue posteriormente modificado (LAM2622). Mediante Resolución 1713 de 29 de agosto de 2006, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorgó Licencia Ambiental a la SOCIEDAD CARBONES DEL CESAR Y LA GUAJIRA EMCARBON S.A., para el proyecto denominado “Explotación Minera de Carbón, mina El Hatillo”, seguidamente el Ministerio a través de Resolución 605 del 30 de marzo de 2009, autorizó la cesión del instrumento de manejo y control ambiental a favor de la sociedad DIAMOND COAL I LTD SUCURSAL COLOMBIA, la cual cambió de razón social por la de sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, siendo importante señalar que el Plan de Manejo en mención fue modificado con posterioridad (LAM1862). Mediante Resolución 87 del 21 de marzo de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, estableció a la sociedad SIMINERA, hoy COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Explotación de carbón a cielo abierto - Mina La Francia”; luego, a través de la Resolución 389 del 24 de febrero de 2010, aclarada por la Resolución 573 del 18 de marzo de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental a favor de la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, instrumento de manejo y control ambiental modificado (LAM3199)



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79).

Así mismo, le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la citada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó verificación de aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, a través del cual se requiere la presentación del Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de El Hatillo ubicada en el municipio de La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, con base en la información documental presentada por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, a través de los radicados 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021, y las mesas de trabajo adelantadas el día 15 de julio de 2021 con los líderes de la comunidad de El Hatillo, y los días 4 y 5 de agosto de 2021 con los demás miembros de la misma, como resultado se expidió el Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

ESTADO DE AVANCE

Una vez las sociedades mineras hicieron entrega de la propuesta de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo, la ANLA convocó a una mesa de trabajo con los líderes de esta, en la cual se destacan los siguientes aspectos:

MESA DE TRABAJO 15 DE JULIO DE 2021

En esta mesa de trabajo se contó con la participación de los líderes de la comunidad, las Sociedades Mineras, la Alcaldía de El Paso, la Defensoría del Pueblo, la Gobernación del Cesar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

- **Intervención de las Empresas Mineras**

Las empresas mineras presentaron la propuesta del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) e hicieron alusión al análisis efectuado para considerar la no viabilidad de la individualización del reasentamiento colectivo, teniendo en cuenta aspectos financieros y jurídicos. Dentro de su exposición dieron a conocer los siete principios para el cumplimiento de la propuesta:



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

(Ver Fotografía. Presentación realizada por Las Empresas Mineras – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 15/07/2021 – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021)

“(…)

1. Brindar una alternativa viable para la implementación del PAR concertada con las autoridades y la totalidad de la comunidad.
2. Respetar el PAR acordado con la comunidad y ofrecer una solución funcional (vivienda y restablecimiento de los medios de vida) para las familias, preservando sus derechos y bienestar.
3. Marcar una hoja de ruta que permita a las empresas actuar individualmente, de acuerdo con su porcentaje correspondiente de obligación de reasentamiento.
4. Identificar y asignar las obligaciones contenidas en el PAR a cada empresa, garantizando una solución oportuna y coordinada para las familias.
5. Identificar una alternativa viable para implementar el PAR ante las dificultades por las que atraviesa CNR.
6. Dar viabilidad al cumplimiento de las obligaciones impuestas a las empresas en este proceso, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las resoluciones.
7. Preservar la sostenibilidad de la región en el largo plazo.”

De otra parte, las sociedades precisaron que CNR I y CNR III pueden suscribir los contratos de transacción para las familias que opten por dicha modalidad, según lo informado durante la mesa.

- **Intervención de la Comunidad**

Dentro de las precisiones realizadas por la comunidad, se destacan la solicitud del establecimiento de una fecha para el pronunciamiento del Plan de Trabajo y la necesidad de tener antes una reunión con la comunidad en general; así como la consideración de que permanezca lo establecido en el PAR.

(Ver Fotografía. Mesa de trabajo – Presentación del plan por parte de las Empresas Mineras – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 15/07/2021. – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021)

(Ver Fotografía. Mesa de trabajo – Diálogo líderes de la comunidad y ANLA – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 15/07/2021. – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021)

Producto de esta mesa de trabajo se establece el compromiso de realizar una nueva mesa con la participación de la comunidad en general de El Hatillo y en los sectores donde se encuentran distribuidos; así como la definición de la fecha para el pronunciamiento y se confirma que el Plan de Acción de Reasentamiento -PAR no va a ser objeto de modificación.

MESAS DE TRABAJO 5 Y 6 DE AGOSTO DE 2021

Las Mesas de trabajo se llevaron a cabo en los diferentes sectores de la vereda el Hatillo; y se contó con la participación de la comunidad en general, Sociedades Mineras, Defensoría del Pueblo, Gobernación del Cesar y Alcaldía de El Paso.

A continuación, se relacionan las mesas de trabajo desarrolladas con la comunidad de El Hatillo:

Tabla. Mesas de trabajo desarrolladas

FECHA	JORNADA	SECTOR	NO. DE ASISTENTES*
4 de agosto de 2021	Mañana	Candelaria	46
4 de agosto de 2021	Tarde	Marina	49
5 de agosto de 2021	Mañana	Don Alberto	37
5 de agosto de 2021	Tarde	Betico	44

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

**Número de miembros de la comunidad, no se contabilizan instituciones*

(Ver Fotografía. El Hatillo Sector Candelaria. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 04/08/2021. – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021)

(Ver Fotografía. El Hatillo Sector Marina. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 04/08/2021. – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021)

(Ver Fotografía. El Hatillo Sector Don Beto. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 05/08/2021. – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021)

(Ver Fotografía. El Hatillo Sector Betico. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 05/08/2021. – Concepto Técnico 5606 del 14 de septiembre de 2021).

- **Intervención de las Sociedades Mineras**

Es de aclarar que en cada uno de estos espacios las sociedades mineras presentaron el Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de El Hatillo.

En su intervención las sociedades manifestaron que consideran que el reasentamiento modalidad colectivo bajo las condiciones actuales no es la vía más rápida, puesto que en caso de que algunas familias persistan en esta modalidad, no podrán iniciarse labores hasta dentro de (7) siete años, lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de viabilidad de las modalidades de reasentamiento incluidas en el PAR, a través del cual desde el punto de vista financiero y jurídico, concluyen que no consideran posible la individualización del reasentamiento colectivo, toda vez que para esta modalidad se requiere llegar a un acuerdo de compra del predio, hacer una modificación extraordinaria de la norma urbanística, excluir el mismo de la actividad minera; acciones que conforme a su análisis no son individualizables por su naturaleza, pues tienen que adelantarse unificadamente, así como también el hecho que, mientras que no exista una certeza de la disponibilidad de recursos de CNR, los capitales tanto de la fiducia como la sumatoria de los aportes que le corresponde a Drummond y PRODECO, en el caso del reasentamiento colectivo; no alcanzarían para la construcción de las viviendas.

- **Intervención de la Comunidad**

En sus interlocuciones, la comunidad resaltó su preocupación frente al hecho de que las Sociedades Mineras no presentaron el plan de individualización para el reasentamiento colectivo, y según indicaron, consideran que los están supeditando a optar por el individual, sin tener la posibilidad de elegir entre una u otra modalidad, condicionando la puesta en marcha del Programa de Trabajo, a la inclusión del 100% de las familias en el reasentamiento individual.

Adicionalmente, las comunidades indicaron que familias trasladadas en modalidad individual, tuvieron que retornar a El Hatillo para arrendar casas en La Loma, puesto que los proyectos productivos no funcionaron, con lo cual, sienten que no hay garantías para un cambio de modalidad, en el caso de aquellos que se encuentran en la modalidad de colectivo. Así mismo, reconocen que el plan de transición fue reactivado, pero no la búsqueda de predios para aquellos que ya habían optado por la modalidad de reasentamiento individual.

Por otro lado, en relación con el reasentamiento individual los representantes de las familias que ya optaron por esta modalidad solicitaron que se dé el aval para continuar el proceso con estas familias que ya escogieron la misma, desde antes de que la situación legal de CNR afectara el desarrollo del proceso, mientras se decide el establecimiento o no del reasentamiento colectivo.

Finalmente, la comunidad de El Hatillo manifestó su inconformidad hacia el actual operador puesto que los tiempos de respuesta a las PQR no se resuelven oportunamente, así como también, consideran que la selección de los predios se ha dilatado en razón a los requisitos que se deben cumplir para las viviendas elegidas por las familias (ubicación y elementos estructurales), las cuales según la comunidad no se consiguen en la zona, así mismo, señalaron que los costos son elevados en materiales y/o adecuaciones de las viviendas, que no permiten llevar a cabo este proceso de manera satisfactoria.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

- **Intervención de entes gubernamentales**

El Alcalde manifestó que si bien considera que el reasentamiento colectivo se puede dar, las familias deben tener en cuenta que no será en menos de (7) siete años que se inicien actividades para este, así mismo, solicitó a las familias que optaron por reasentamiento individual, que en lo posible escojan predios en El Paso y que en caso de concentrarse todas en un mismo territorio, por ejemplo el casco urbano del corregimiento de La Loma, se solicitará apoyo a las Sociedades para la ampliación de la infraestructura de servicios sociales puesto que la población aumentaría.

Por su parte la Defensoría del Pueblo del Cesar, mencionó que se debe garantizar a las familias que optan por reasentamiento colectivo, el derecho a escoger y no ser presionados al reasentamiento individual, mientras que la Gobernación del Cesar mencionó que, de acuerdo con lo planteado en estos espacios, identifica que la comunidad no tiene opción de escoger una modalidad de reasentamiento.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Diferenciación de obligaciones en las dos modalidades de reasentamiento

Viabilidad de un reasentamiento colectivo

(...)

Las Sociedades Mineras consideran que las actividades que requieren adelantarse previo al traslado de las familias en modalidad colectiva no son divisibles, además que no se lograría iniciar con las actividades requeridas para esta modalidad en el corto plazo, las cuales podrían proyectarse como mínimo a siete años, debido al proceso de reorganización al que se acogió la sociedad CNR.

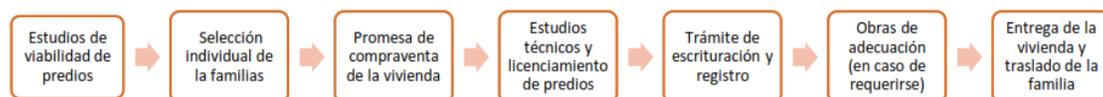
...las sociedades plantean que no se procedió a la individualización de las acciones del reasentamiento colectivo y se descartó esta opción.

Viabilidad de un reasentamiento individual

A septiembre de 2020, en esta modalidad de reasentamiento se acogieron 104 familias de las 207 que son objeto de restablecimiento de vivienda y medios de vida, no obstante, las Sociedades Mineras precisaron en el documento presentado, que la cantidad de familias/hogares que se acojan a esta modalidad, podrá aumentar, con algunas que aún no han culminado el proceso de información y consulta, o eventualmente con nuevas que consideren un cambio de modalidad, puesto que conforme a las PQR presentadas por la comunidad, se está mostrando una tendencia al cambio de modalidad de colectiva a individual.

Así las cosas, se presenta el proceso metodológico a modo de línea de tiempo con el cual se adquieren las viviendas para el reasentamiento individual:

Figura. Proceso de adquisición predial reasentamiento individual



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

“Como se observa, no se encuentran actividades predecesoras, que cobijen a otras familias/hogares o a una colectividad para lograr el reasentamiento, por el contrario, las actividades se circunscriben de forma individual a cada una de las familias-hogares que estén bajo la modalidad del reasentamiento individual.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Como se hace evidente, es completamente viable la posibilidad de individualizar las obligaciones entre las Sociedades Mineras para realizar el reasentamiento individual, con un efecto prácticamente inmediato, en los fines del reasentamiento individual”.

Así mismo, durante las mesas de trabajo, CNR confirmó que puede suscribir los otros í a los contratos de transacción, por lo que las sociedades plantean es viable el cambio de modalidad, para las familias-hogar que opten por el mismo y bajo estas consideraciones, en el documento presentado se procedió a individualizar las actividades de esta modalidad de reasentamiento las cuales se presentan en el siguiente ítem.

Individualización de Actividades Reasentamiento en Modalidad Individual

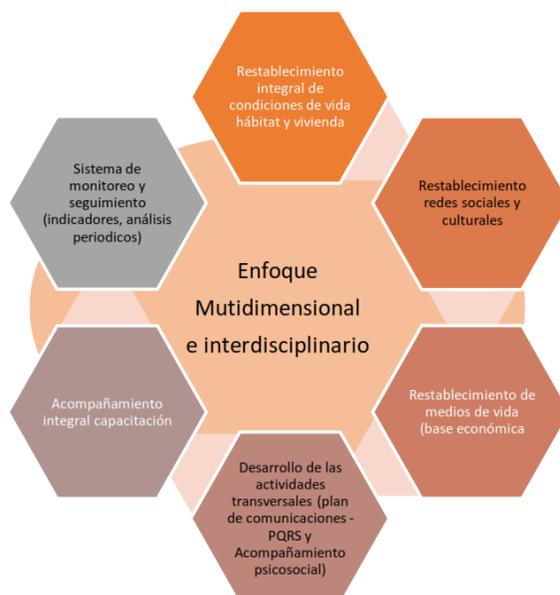
Objetivos

El documento presentado por las Sociedades propone los siguientes objetivos:

“(…)

- Contribuir de manera individual a la ejecución del PAR de El Hatillo, en las proporciones establecidas por las resoluciones ministeriales 970 y 1525 de 2010 por parte de Drummond Ltd., Prodeco y CNR.
- Continuar con la implementación del reasentamiento individual, definido por la mayoría de las familias/hogares de manera inmediata, teniendo en cuenta los diferentes componentes impactados: i) hábitat y vivienda; ii) base económica; y iii) redes sociales y culturales.”

Figura. Modelo conceptual y metodológico del reasentamiento individual



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021

De conformidad con lo acordado en el PAR se propone el diseño metodológico y estratégico definido para el desarrollo de los programas de individualización de responsabilidades, basado en el restablecimiento integral de condiciones de vida de la población a reasentar de manera individual, con base en el análisis de los impactos identificados (Hábitat y vivienda, Base económica, y Redes Sociales y Culturales); incluido el marco de compensaciones, que agrupa las medidas de manejo aplicables, según los impactos específicos a cada familia/hogar, discriminadas en los contratos de transacción, firmados, bajo un enfoque interdisciplinario y multidimensional.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

A continuación, se presenta el abordaje conceptual y metodológico en cada uno de los programas a implementar en el desarrollo de la propuesta de individualización de responsabilidad por parte de las Sociedades Mineras:

Programa de Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

En la reposición de las viviendas se implementará lo definido por Naciones Unidas en el concepto de vivienda adecuada, que se encuentra en el PAR, así como también, siguiendo el proceso metodológico que se presenta a continuación:

Figura. Metodología para la búsqueda y selección de viviendas de reposición



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021

Una vez definido el proceso de búsqueda y selección de predios y/o viviendas, las compensaciones para este programa se distribuyen por sociedades de la siguiente manera:

Tabla. Individualización del Programa de Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

DRUMMOND	PRODECO	CNR
Restablecimiento de Vivienda Tipo*, la cual incluye: i) los gastos notariales y de registro, ii) su respectivo Kit de dotación, y iv) compensaciones por la pérdida del sitio de vivienda. Entrega de predios liberados al municipio de El Paso, para población residente. <small>*En cuanto a las viviendas Tipo para el proceso de reasentamiento, implementará lo establecido en el PAR.</small>	Asume las compensaciones, referidas a: i) la Afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso hídrico mediante la monetización de lo equivalente a 2,0 o 3,5 Hectáreas, que le corresponde a las familias; ii) pérdida de estructuras anexas (bodegas, corrales, enramadas, kioscos, galpones, tanques sépticos, pozos, tanques levados, entre otros), y que fueron respectivamente censadas por el operador y evaluadas; iii) pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote.	Asume la Compensación económica por pago de servicios públicos domiciliarios. Entrega de predios liberados al municipio de El Paso, para población no residente.

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

A manera de aclaración, las Sociedades Mineras precisaron que las familias/hogares residentes se categorizan en dos: i) ocupantes residentes y ii) arrendatarios – prestatarios u otro tipo de condición de tenencia y la individualización de las actividades se realizará de acuerdo con el tipo de compensación que se presenta en las siguientes tablas del plan propuesto mediante radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021 y cada grupo contará con los siguientes

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

objetivos, metas, indicadores y entregables que permitan realizar el seguimiento en el avance de la implementación del PAR:

Tabla. Medición del avance del programa de Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Ocupantes Residentes			
Reponer la vivienda en la modalidad de vivienda construida, para las familias/hogares, que opten por el reasentamiento individual, bajo las condiciones y criterios señalados.	Restablecer al 100% de las familias/hogares de El Hatillo, que cumplen con los criterios de elegibilidad para acceder a esta medida de restablecimiento y que optaron por el reasentamiento individual con vivienda construida, de conformidad a los requerimientos técnicos, legales y sociales y a los procedimientos establecidos.	Cantidad de Familias/hogares reasentadas individualmente, con vivienda Tipo restablecida / Cantidad de Familias-hogares elegibles para restablecimiento de vivienda que optan por el reasentamiento individual = 100 %	Expediente de la familia-hogar que incluye: <ul style="list-style-type: none"> – Contratos de transacción y otrosí (en los casos que aplique) suscritos. – Soportes de desembolsos. – Actas de liberación de predios en El Hatillo. – Documento de viabilidad integral de las viviendas de reposición, en el cual se incluya los componentes, técnico (estructural y licenciamiento), legal, ambiental, económico y social – Trámites para el proceso de actos de reconocimiento o licenciamiento, en los casos que aplique. – Escrituras públicas registradas a nombre de los jefes de hogar de la familia -hogar en modalidad de reasentamiento, con afectación a patrimonio de familia y prohibición de enajenación a 5 años. – Acta de capacitación sobre vivienda adecuada, mantenimiento y responsabilidades de sostenibilidad (pago de servicios públicos, impuestos) – Manual de uso de la vivienda y acta de entrega.
		Cantidad de Familias/hogares reasentadas individualmente con títulos reales de dominio sobre la vivienda tipo restablecida / Cantidad de Familias-hogares elegibles para restablecimiento de vivienda, que optan por el reasentamiento individual = 100%	
Condición de tenencia Arrendatarios – Prestatarios u otro tipo de condición de tenencia			



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Reponer la vivienda en la modalidad de vivienda construida, para las familias/hogares que opten por el reasentamiento individual, bajo las condiciones y criterios señalados.	Restablecer al 100% de las familias/hogares (Arrendatarios – Prestatarios u otro tipo de condición de tenencia) de El Hatillo, que cumplen con los criterios de elegibilidad y que optaron por el reasentamiento individual, con vivienda de interés social rural prioritaria, construida de conformidad a los requerimientos técnicos, legales y sociales y a los procedimientos establecidos para una vivienda adecuada.	Cantidad de Familias-hogares (Arrendatarios – Prestatarios u otro tipo de condición de tenencia) reasentadas individualmente, con vivienda de interés social rural / Cantidad de Familias-hogares elegibles para vivienda de interés rural que optan por el reasentamiento individual = 100 % Cantidad de Familias-hogares (Arrendatarios – Prestatarios u otro tipo de condición de tenencia) reasentadas individualmente con títulos reales de dominio sobre la vivienda restablecida / Cantidad de Familias-hogares elegibles para vivienda de interés rural que optan por el reasentamiento individual = 100%	El expediente de la familia-hogar que incluye: <ul style="list-style-type: none"> – Contratos de transacción y otrosí (en los casos que aplique) suscritos. – Soportes de desembolsos. – Actas de liberación de predios en El Hatillo (en los casos que aplique). – Documento de viabilidad de las viviendas de reposición, en el cual se incluya el componente. Técnico estructural y licenciamiento, legal, ambiental, económico y social. – Trámites para el proceso de actos de reconocimiento o licenciamiento, en los casos que aplique. – Escrituras públicas registradas a nombre de los jefes de hogar de las familias-hogar, con afectación a patrimonio de familia y prohibición de enajenación a 5 años. – Acta de capacitación sobre vivienda adecuada, mantenimiento y responsabilidades de sostenibilidad (pago de servicios públicos, impuestos), Manual de uso de la vivienda y acta de entrega y capacitación del mismo.

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Finalmente, para el caso de los arrendatarios prestatarios que habiendo definido en su momento el reasentamiento colectivo, con el fin de dar un tratamiento equivalente al que se tendría en éste y opten por el cambio de modalidad al reasentamiento individual, se les otorgará una vivienda de interés social rural prioritaria (VISRP), por un monto equivalente en salarios mínimos de hasta 70 SMLV, obligación que estará a cargo de Drummond LTD.

Programa Restablecimiento de los medios de vida

Para este programa las Sociedades Mineras tomaron como bases conceptuales para la implementación de proyectos productivos, lo definido en el PAR de El Hatillo y los acuerdos establecidos para el proceso de restablecimiento de medios de vida proponiendo tanto proyectos agropecuarios, como de comercio y servicios, que atiendan el restablecimiento de la base económica, lo anterior, con base en la caracterización de la población y lo concertado en el PAR, lo cual se sustentará en las siguientes bases metodológicas:

- La co-construcción del proyecto productivo.
- La asociatividad en la comercialización y en la compra de insumos.
- La adecuación de tierras, espacios productivos y/o comercialización, tanto en los predios como locales comerciales.
- Asistencia Técnica en la implementación de los proyectos productivos.
- La asistencia técnica, empresarial, social y de formación.
- La capacitación con énfasis en los procesos productivos.

Así las cosas, el proceso de implementación para el restablecimiento de medios de vida de las familias-hogares de El Hatillo, se surtirá de conformidad con lo definido en el PAR y se resume en la siguiente figura.

Figura. Co-construcción, formulación e implementación de proyectos productivos tipo.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Una vez definidos los procesos a seguir, se tiene que las Sociedades Mineras se distribuirán individualmente este programa de la siguiente manera:

Tabla. Individualización del Programa de Restablecimiento de los medios de vida

DRUMMOND	PRODECO	CNR
<ul style="list-style-type: none"> – Compensación por lucro cesante. – Compensación por pérdida de infraestructura productiva. – Afectación económica por el traslado de los semoviente y activos trasladables. – Proyectos productivos tipo como medida de restablecimiento. – Compensación de las actividades económicas para la población con limitaciones 	<ul style="list-style-type: none"> – Compensación por pérdida especies vegetales 	<ul style="list-style-type: none"> – Organizaciones productivas – Compensación por prima de movilización – Compensación económica por pago de servicios públicos domiciliarios – Se realizará un proyecto agrícola productivo piloto, con un cultivo transitorio (que sea representativo), que los resultados puedan ser obtenidos en un periodo corto y que la información sea

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

físicas o cognitivas, hogares monoparentales o integrados sólo por personas mayores de 60 años. – Atención a las familias/hogares sin actividad económica, ni generación de ingresos		transparente), en un predio por definir por el Operador.
---	--	--

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Bajo este entendido, con el fin de realizar el seguimiento al avance en las actividades propuestas para este programa se estiman los siguientes objetivos, metas, indicadores y entregables que permitan realizar el correspondiente seguimiento:

Tabla. Medición del avance del Programa Restablecimiento de los medios de vida

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Restablecer las actividades económicas afectadas, como consecuencia del traslado para cada una de las familias/hogares censadas como residentes, promoviendo el fortalecimiento de los medios de subsistencia, mediante la implementación de un proyecto productivo	El 100% de las familias/hogares con afectación económica, que opten por reasentamiento individual, tendrán proyecto productivo restablecido.	– Cantidad de familias-hogares con sus proyectos productivos en operación / Cantidad total de familias hogares reasentadas que acceden a un proyecto productivo x 100.	Expediente de la familia-hogar que incluye: – Contratos de transacción y otrosí (en los casos que aplique) suscritos.
	El 100% de las familias/hogares que no tienen actividad económica, ni generan ingresos, contarán con un proyecto productivo concertado Tipo A.	– Cantidad de familias-hogares que cumplen con el plan de inversiones establecido/Cantidad total de familias-hogares reasentadas que acceden a un proyecto productivo x 100.	– Actas de co-construcción donde se implementan las tres fases del proceso. – Proyecto formulado-debidamente firmado por la familia-hogar.
	El 100% de las familias que opten por reasentamiento individual se les cubrirá los gastos por mudanza en el momento de traslado	– Cantidad de familias con proyecto productivo implementado/ Cantidad total de familias que acceden a proyecto productivo como medida de restablecimiento x 100.	– Actas de socialización del proyecto formulado. – Soportes de compras y adecuaciones.
	El 60% de las familias/hogares cuya actividad económica fue afectada y cumplan con el ciclo de formación socio-empresarial en aspectos puntuales de producción más limpia, comercialización y organización empresarial.		– Acta de inicio de implementación del proyecto. – Actas de seguimiento, asistencia técnica y capacitación.

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Consideraciones de la ANLA frente al Programa de Restablecimiento de los Medios de Vida

Para el caso de este programa, si bien se están presentando metas e indicadores conforme a lo requerido en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, es importante precisar a qué meta corresponde cada indicador ya que con los presentados no es claro cómo se dará cumplimiento a la totalidad de las metas formuladas, así mismo, es necesario incluir indicadores que permitan hacer una medición ex post para conocer el estado de cada familia y la efectividad del programa y ajustar a 100% la meta correspondiente a hogares cuya actividad económica fue afectada y cumplan con el ciclo de formación socio-empresarial en aspectos puntuales de producción más limpia, comercialización y organización empresarial, puesto que se debe procurar que todos los hogares reasentados logren capacitarse en temas de interés para el funcionamiento de su proyecto productivo.

Programa de Redes Sociales y Culturales

Este programa se orienta a brindar acompañamiento y orientación permanente a las familias-hogares, en los componentes que tienen relación directa con el acceso al sistema de salud, educación y a programas de bienestar Social y otros, que hagan parte de la oferta pública institucional soportadas a la vinculación al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN y estén relacionados con los impactos del desplazamiento involuntario.

Bajo este entendido y con base en lo acordado en el PAR, se tiene que el proceso a seguir para la ejecución del presente programa es el siguiente:

Figura. Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Así las cosas, el cumplimiento a este programa lo asumirán individualmente las Sociedades Mineras, tal como se establece en la siguiente tabla del Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, con radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021, que se resume a continuación:

Tabla. Individualización del Programa de Redes Sociales y Culturales

DRUMMOND	PRODECO	CNR
Asume el proyecto de Orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional, el cual atenderá los impactos de: Afectación a adultos Mayores de 60 años, Alteración a la condición de vida de las personas con limitaciones y/o Discapacidad, Alteración a la dinámica de los hogares monoparentales, Alteración en la condición de vida de la población analfabeta,	Asume el Reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social.	Asume el programa de fortalecimiento a la educación superior (a partir del momento que se agoten recursos actualmente depositados en la fiducia para este fin) y el convenio interinstitucional de promoción y prevención en salud.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Cambios en la condición educativa, Cambio en el aseguramiento al Sistema de Salud del régimen subsidiado y Alteración en la vinculación a las Redes de Apoyo Institucional.		
---	--	--

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Bajo este entendido, con el fin de realizar el seguimiento al avance en las actividades propuestas para este programa, se estiman los siguientes objetivos, metas, indicadores y entregables que permitan realizar el correspondiente seguimiento:

Tabla. Medición del avance del Programa de Redes Sociales y culturales

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Promover convenios que permitan el acceso de la población a programas de promoción y prevención en salud, educación, recreación, y bienestar social; de acuerdo con la competencia de cada institución. Realizar la gestión interinstitucional requerida para mantener o ampliar el acceso a los programas de bienestar de acuerdo con la oferta institucional, a personas que presentan condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios y requisitos aplicables	100% de las familias/hogares residentes en El Hatillo son orientadas y acompañadas para el acceso a programas institucionales de bienestar.	Cantidad de familias-hogares que son orientadas y acompañadas para acceder a programas de bienestar/Cantidad total de familias residentes en El Hatillo x 100.	Expediente de la familia-hogar que incluye: <ul style="list-style-type: none"> – Actas de orientación, asesoría y seguimiento para el restablecimiento. – Soportes de la vinculación al sistema de salud. – Soportes de la vinculación de los niños, niñas y jóvenes (en edad escolar) al sistema de educación.
	100% de las familias/hogares residentes en El Hatillo acceden a los servicios de salud de carácter público.	Cantidad de familias-hogares que acceden a servicio de salud y educación (primaria y básica secundaria) /Cantidad total de familias-hogares residentes en El Hatillo x 100.	
	100% de la población de niños y jóvenes de las familias/hogares residentes en El Hatillo que acceden al sistema educativo de carácter público.	Cantidad de familias-hogares que acceden a programas de bienestar social /Cantidad total de familias hogares residentes en El Hatillo, que cumplen con los requisitos para acceder según la oferta institucional x 100.	
	Gestión para el trabajo interinstitucional con el 100% de las entidades territoriales, responsables de la ejecución de programas de bienestar social, que participan en la Mesa de trabajo interinstitucional existente.	Instituciones identificadas para el desarrollo de la gestión interinstitucional, asociada con el proceso de restablecimiento de las condiciones de vida de la población.	
Un directorio de la oferta institucional y rutas de atención y protocolos para que la comunidad acceda a servicios	Convenios interinstitucionales que se mantienen y/o establecen para mejorar las condiciones de		



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
	brindados por las instituciones.	bienestar social de la comunidad.	

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

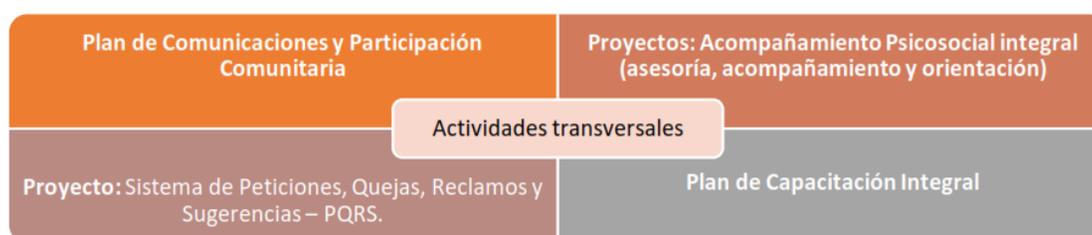
Consideraciones de la ANLA frente al Programa de Redes Sociales y culturales

Para el caso de este programa, si bien se están presentando objetivos, metas e indicadores conforme a lo requerido en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, es importante precisar a qué objetivo corresponde cada meta y así mismo, a qué indicador cada meta, ya que con los presentados no es claro cómo se realizará la medición del avance del programa. En este mismo sentido, se debe clarificar los indicadores y metas correspondientes a salud, educación y programas de bienestar social puesto que no coinciden entre sí y no es posible realizar la medición del estado de cumplimiento de los ítems que se propone monitorear.

Acciones transversales

Conforme a lo acordado en el PAR, estas actividades tienen como finalidad, ser el soporte de la atención de las medidas de manejo de hábitat y vivienda, restablecimiento de medios de vida, redes sociales y culturales, por lo anterior, cada una de las Sociedades, atenderá las medidas transversales de conformidad con la individualización de actividades que cada Empresa asume, bajo cuatro líneas estratégicas a saber:

Figura. Procesos transversales



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

En este sentido y como se menciona previamente, cada una de las Sociedades responderá por estas actividades transversales conforme a las actividades asumidas para la implementación del PAR basándose en los siguientes objetivos, metas, indicadores y entregables que se presentan a continuación, por plan:

Tabla. Medición del avance de las acciones transversales

PLAN	OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Plan de comunicaciones y participación comunitaria	Implementar un esquema de intervención comunicacional que favorezca el diálogo y la información oportuna y necesaria para la concertación, la formación para la participación y la pedagogía para la autogestión en la implementación del PAR para la	90% de las acciones comunicativas programadas, implementadas.	Cantidad de meses de implementación de la estrategia anual de comunicaciones/ Cantidad total de meses programados. Cantidad de contenidos informativos para perifoneo producidos/ Cantidad total de contenidos informativos programados. Cantidad de meses con soporte de diseño y publicación de piezas de comunicación / Cantidad	<u>No se incluyen</u>

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

PLAN	OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
	comunidad de El Hatillo.		total de meses programados.	
Acompañamiento psicosocial integral (asesoría, acompañamiento y orientación)	Aportar al fortalecimiento de las dinámicas familiares y comunitarias, en las etapas de pre-traslado, traslado y pos-traslado, mediante la implementación de un proceso integral de acompañamiento psicosocial, dirigido a las familias/hogares que permita generar condiciones favorables para asumir el cambio y la adaptación a las condiciones de vida que ofrecerá el nuevo territorio.	80% de las familias/hogares participan de un proceso integral de acompañamiento psicosocial, que genera condiciones favorables para asumir el cambio y la adaptación a las condiciones de vida que ofrece el nuevo territorio.	Cantidad de familias-hogares que participan en el acompañamiento psicosocial/Cantidad total de familias-hogares residentes en El Hatillo x 100.	<ul style="list-style-type: none"> – Plan de acompañamiento construido con la familia. – Actas de seguimiento. – Actas de capacitación.
		90% de las familias/hogares residentes de El Hatillo participan de espacios, que posibilitan expresar su sentir y pensar frente al cambio, permitiendo el reconocimiento de su realidad en torno al reasentamiento y la construcción de estrategias de manejo alrededor del mismo.	Cantidad de familias-hogares con las que se construye y ejecuta el Plan de Acompañamiento Psicosocial Familiar en cada una de las etapas del reasentamiento/Cantidad total de familias-hogares que participan en el acompañamiento psicosocial en El Hatillo x 100.	
		90% de las familias/hogares residentes reciben herramientas, que orientan los aspectos que a nivel individual, familiar y comunitario deben tenerse en cuenta en la preparación para el cambio y en las reestructuraciones que se lleven a cabo en el lugar de traslado.	Cantidad de Familias-hogares con un Plan de Capacitación/Cantidad total de Familias-hogares en El Hatillo, que participan en el acompañamiento psicosocial x 100.	
		80% de las familias/hogares que hayan optado por el reasentamiento	Cantidad de Familias-hogares que mantienen acceso a programas de bienestar estatal/Cantidad total de	



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

PLAN	OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
		individual con situaciones especiales y que lo requieran acceden a espacios de articulación institucional para la atención.	Familias-hogares residentes en El Hatillo, con acceso a programas de bienestar estatal antes del reasentamiento x 100.	
Sistema de PQRS	Cada una de las Empresas establecerá el mecanismo para la atención de las PQRS asociadas a la individualización asumida.			

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Consideraciones de la ANLA frente a las acciones transversales

Para el caso de este programa, si bien se están presentando unos objetivos, metas e indicadores conforme a lo requerido en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, es importante precisar a qué objetivo e indicador corresponde cada meta, ya que con los presentados no es claro cómo se realizará la medición del avance del programa. En este mismo sentido, se debe clarificar los indicadores y metas correspondientes a salud, educación y programas de bienestar social puesto que no coinciden entre sí y no es posible realizar la medición del estado de cumplimiento de los ítems que se propone monitorear, así como también se debe incluir entregables para el plan de comunicaciones y participación comunitaria.

Así mismo, las metas planteadas para todo el programa, deben ser ajustadas al 100%, ya que, el mismo tiene como finalidad, ser el soporte en la atención de las medidas de manejo propuestas y por ende, contribuir a que las familias logren un estado de bienestar ante el cambio de lugar de residencia; así como la continuidad de la prestación de servicios sociales en el lugar de traslado, por lo tanto, se debe propender porque el total de las familias sean acogidas por mecanismos de participación y atención psicosocial.

Frente al sistema de PQR, si bien se establece que cada una de las Sociedades establecerá el mecanismo para la atención de las mismas, el procedimiento a aplicar para el trámite de las mismas se debe entregar a esta Autoridad junto con los ajustes al plan propuesto que se han solicitado en este acto administrativo y en cada informe trimestral, se debe incluir la sistematización de las PQR por medio de una matriz donde se observe:

- Número o código de identificación
- Tipo de solicitud (petición, queja o reclamo)
- Estado (abierto, cerrado, en trámite)
- Persona o entidad que la presenta
- Resumen de la misma
- Fecha de entrada
- Fecha de respuesta
- Resumen de la respuesta dada

Además de la matriz consolidada, se debe hacer entrega de la copia de la solicitud y respuesta proporcionada a cada peticionario, con firma de recibido y organizado en subcarpetas.

Plan de Capacitación

El plan de capacitación se ejecutará de conformidad con lo acordado en el PAR, en el cual se establecen las técnicas pedagógicas a implementar, este plan en su totalidad será asumido por Drummond LTD teniendo en cuenta que esta sociedad implementará las medidas de hábitat y vivienda y el plan de restablecimiento de medios de vida, teniendo como temáticas a desarrollar, las planteadas en la siguiente tabla del plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

De acuerdo con lo anterior, se plantea el siguiente marco metodológico para la medición del avance de este plan:

Tabla. Medición del avance del Plan de Capacitación

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Promover la autogestión y la autonomía de las familias/hogares de El Hatillo en su nuevo entorno, a través del reconocimiento de habilidades existentes y la construcción de nuevas capacidades y habilidades en el nivel individual, familiar y comunitario, con el fin de no mantener dependencia de actores externos.	90% de las familias/hogares que adquieren y/o fortalecen las herramientas para adaptarse a su nuevo entorno y actitud favorable frente al cambio.	Cantidad de familias/hogares que participan en espacios de capacitación en aspectos para el manejo de hábitat / Cantidad total de familias-hogares reasentadas individualmente x 100.	Actas de capacitación a las familias-hogar de las temáticas que les aplican.
Brindar alternativas para el fortalecimiento de habilidades, capacidades y competencias requeridas por las familias/hogares para adaptarse a las condiciones y retos en el nuevo entorno, a través de la implementación de un Plan de capacitación y formación Integral, como elemento transversal al restablecimiento de las condiciones de vida.	90% de las familias/hogares capacitados en aspectos técnicos y competencias requeridas para el establecimiento y operación de los proyectos productivos.	Cantidad de familias/hogares que participan en espacios de capacitación grupal para la implementación de los proyectos productivos del área agropecuaria/Cantidad de familias/ cantidad total de familias-hogares reasentados individualmente, que acceden a proyectos productivos agropecuarios x 100.	
	90% de las familias/hogares que adquieren y/o fortalecen herramientas para la conservación, recuperación y uso responsable de su entorno.	Cantidad de familias/hogares que participan en espacios de capacitación para la implementación de proyectos productivos de comercio y servicios/ Cantidad total de familias-hogares reasentados individualmente, que acceden a proyectos productivos de comercio y servicio x 100.	
	90% de las familias/hogares que adquieren y/o fortalecen herramientas para mejorar la convivencia en la dinámica familiar y comunitaria.	Cantidad de familias/hogares asesoradas, acompañadas y orientadas con Plan de Capacitación Integral/ Cantidad total de	



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
		Familias-hogares reasentados individualmente x 100.	
	90% de las Familias/hogares con asesoría, acompañamiento y orientación para el Plan de Capacitación Integral.	Cantidad de familias/hogares que aplican los conocimientos adquiridos en el manejo integral de su predio y su hábitat/Cantidad total de familias-hogares que participan x 100.	

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Consideraciones de la ANLA frente al Plan de Capacitación

Para el caso de este programa, si bien se están presentando unos objetivos, metas e indicadores conforme a lo requerido en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, es importante precisar a qué objetivo corresponde cada meta y así mismo clarificar el indicador presentado para las familias/hogares que adquieren y/o fortalecen herramientas para la conservación, recuperación y uso responsable de su entorno, ya que este no es coherente con la meta y también, la intensidad horaria de cada tema a tratar dentro del Plan de capacitaciones, de ser el caso, listas de asistencia adicional a las actas propuestas.

Finalmente, en cuanto a las metas, estas deben ser ajustadas al 100% teniendo en cuenta que estos módulos de capacitación permitirán a las familias adaptarse a su nuevo entorno así como también, dar un uso responsable a sus proyectos productivos, por lo cual, se debe propender por alcanzar a la totalidad de la comunidad, así mismo, es importante generar metas e indicadores que den cuenta de los resultados del proceso, donde se pueda soportar cuantitativa y cualitativamente la efectividad del programa, no obstante, es necesario que, en caso que las familias de forma voluntaria decidan no atender a estas capacitaciones, se debe reportar en el informe trimestral que corresponda ajustando el universo de medición y dejando soporte de la situación en el expediente familiar.

Seguimiento y Monitoreo

Para este programa se propone una identificación y evaluación periódica, comparativa y sistemática de variables cuantitativas y cualitativas, con el fin de establecer resultados, avances de las acciones realizadas y previstas en la implementación del PAR; así como, establecer el nivel de efectividad en el cumplimiento de objetivos y metas, de tal manera que se hagan los ajustes respectivos a los Programas, lo anterior teniendo como base los siguientes conceptos:

- Índice de desempeño ambiental (IDAU –IDAR)
- Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)
- Índice de Adaptación Familiar (IAF)
- Índice de desempeño económico
- Índice de Desempeño Económico Agropecuario (IDEA)
- Índice De Desempeño Económico Comercial

De acuerdo con lo anterior, se plantea el siguiente marco metodológico para la medición del avance de este plan:

Tabla. Medición del avance del seguimiento y monitoreo de la implementación del PAR individualizado

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
Evaluar la efectividad en la implementación PAR, con el fin de identificar	El 100% de las familias/hogares que optaron por el	Cantidad de Familias-hogares con monitoreo semestral los tres	Instrumento de evaluación de: i) índice de pobreza



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	ENTREGABLES
oportunamente, los aspectos o variables que deben corregirse o potenciarse, a través del diseño e implementación de metodologías, que facilitan la medición de la evolución de las condiciones de vida de la población reasentada, en las actividades asumidas por Drummond.	reasentamiento individual cuentan con el seguimiento y monitoreo a través del IPM.	primeros años a través del IPM/Cantidad total de Familias-hogares residente El Hatillo x 100	multidimensional, ii) índice de desarrollo económico, iii) índice de adaptación y iv) Índice de desempeño ambiental urbano y rural, de conformidad con las tomas de información acordadas en el PAR.
	El 90% de las familias/hogares que optaron por el reasentamiento individual cuentan con el seguimiento y monitoreo a través de la aplicación de instrumentos que miden el resultado de la implementación de las medidas de restablecimiento.	Cantidad de Familias-hogares con monitoreo anual para los dos últimos años a través del IPM/Cantidad total de Familias-hogares residentes de El Hatillo x 100	
		Cantidad de Familia-hogares que mejoran dimensiones de pobreza multidimensional/ Cantidad total de familias-hogares residentes en el Hatillo reasentadas x 100	
		Cantidad de Familias-hogares que se adaptan a las nuevas condiciones de vida/Cantidad total de familias-hogares residentes en el Hatillo reasentadas x 100	
		Cantidad de Familias-hogares que presentan desempeño económico favorable/ Cantidad total de familias-hogares residentes en el Hatillo reasentadas x 100	
		Número de Familias-hogares que presentan un desempeño ambiental adecuado/ Número total de familias-hogares residentes en el Hatillo reasentadas x 100	

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

Consideraciones de la ANLA frente al Seguimiento y Monitoreo

Para el caso de este programa, si bien se están presentando unos objetivos, metas e indicadores conforme a lo requerido en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, es importante precisar a qué indicador corresponde cada meta, así como también ajustar la meta correspondiente a familias/hogares que optaron por el reasentamiento individual cuentan con el seguimiento y monitoreo a través de la aplicación de instrumentos que miden el resultado de la implementación de las medidas de restablecimiento a 100% de las familias objeto de la medida, ya que se debe monitorear a la totalidad de las familias que serán reasentadas, así como también incluir una meta que permita conocer el porcentaje de éxito de cada indicador propuesto, en razón a que cada uno de estos busca medir un ítem en particular.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

No obstante, en caso de que alguna familia se abstenga de participar en este programa, se debe reportar en el informe trimestral que corresponda ajustando el universo de medición y dejando soporte de la situación en el expediente familiar.

Plan de Transición

Este plan se crea con el fin de dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución 1525 de 2010, donde se requiere a la Sociedades Mineras propender por mejorar de manera coordinada con las entidades territoriales, la calidad de vida de las poblaciones que van a ser objeto del reasentamiento hasta tanto se lleve a cabo el mismo, por lo cual, las Sociedades proponen continuar ejecutando las actividades del Plan de Transición de manera conjunta, en los términos acordados con la comunidad de El Hatillo, hasta tanto se agoten los recursos que actualmente se encuentran depositados en la fiducia.

No obstante, se aclara que, si al finalizar el recurso disponible aún se encuentran familias pendientes por reasentar, las Sociedades Mineras presentarán en un término no mayor a tres meses previos a la finalización del capital, una propuesta de individualización de los programas incluidos en este plan.

Modificación y Firma de los Contratos de Transacción y Otrosí

Teniendo en cuenta que el proceso de reasentamiento inicialmente se planteó de forma conjunta y así fueron firmados los contratos de transacción con cada familia, la individualización de las actividades que conforman el PAR de El Hatillo, implica la ejecución conjunta por parte de las Empresas Mineras de todas aquellas actividades y procedimientos relacionados con la modificación y firma de los Contratos de Transacción y/u otrosí con cada una de las familias Hatillanas en el marco del reasentamiento; para esto, se elaborará un Plan específico de implementación, con los procedimientos, cronogramas y costos que implican su preparación y que cada una de las empresas debe asumir, de acuerdo con sus porcentajes de participación en el reasentamiento.

Cronograma

“Las acciones transversales, el seguimiento y monitoreo y los proyectos productivos tienen una duración de 5 años, contados a partir del traslado o del inicio del proyecto productivo, con cada una de las familias/hogar, por lo anterior, su culminación se dará de forma individual con cada familia-hogar, una vez se cumplan los periodos definidos.”

Consideraciones de la ANLA frente al Cronograma

El cronograma presentado en la tabla del Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021, se especifica que es indicativo, por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se debe presentar el cronograma definitivo por cada empresa para la implementación del PAR de la comunidad de El Hatillo.

Conclusiones del plan de individualización

De conformidad con lo requerido en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, las Sociedades Mineras presentaron un plan de individualización para la modalidad de reasentamiento individual el cual se resume en la siguiente tabla del documento del Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021, donde se encuentra que en general, las actividades serán asumidas por cada empresa como se presenta a continuación:

Tabla. Individualización del Plan de Acción de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo

DRUMMOND	PRODECO	CNR
Asume: i) Medidas de Manejo de Hábitat y Vivienda: Reposición de Vivienda Tipo, con gastos notariales y de registro, su	Asume los pagos de i) medidas de manejo de hábitat y vivienda: compensación pago por estructuras anexas en los predios,	Assumen los pagos de: del Proyecto de Restablecimiento de Medios de Vida: Organizaciones productivas, compensación prima



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

<p>respectivo Kit de dotación y bombillos ahorradores; pérdida del sitio de vivienda (para arrendatarios, prestatarios u otra condición de tenencia) y el sistema de información geográfica; ii) Medidas de Restablecimiento de Medios de Vida: lucro cesante, compensación por pérdida de infraestructura productiva, afectación económica por el traslado de semoviente y activos trasladables, proyectos productivos tipo, compensación de las actividades económicas para la población con limitaciones físicas o cognitivas, hogares monoparentales o integrados sólo por personas mayores de 60 años y atención a las familias/hogares sin actividad económica, ni generación de ingresos; iii) Medida de Redes Sociales y Culturales: orientación, acompañamiento a la comunidad y articulación interinstitucional (asociadas al restablecimiento de salud, educación y servicios sociales); iv) actividades transversales asociadas a la implementación de las medidas enunciadas en este cuadro.</p>	<p>pérdida de la inversión realizada en lote, pérdida de mejoras en suelo o vivienda ajena (arrendatarios, prestatarios u otra condición de tenencia); ii) medidas de restablecimiento de medios de vida: compensación por pérdida especies vegetales, pago por el uso y aprovechamiento del recurso tierra; iii) medida de redes sociales y culturales: pérdida de espacios vitales y tejido social.</p>	<p>de movilización, proyecto agrícola productivo piloto (parcela demostrativa), y compensación económica por pago de servicios públicos domiciliarios; del Programa de Restablecimiento de Redes Sociales y Culturales: el convenio interinstitucional de promoción y prevención en salud, el programa de apoyo a la educación superior (a partir del momento que se agoten recursos actualmente depositados en la fiducia para este fin), el proyecto de educación para población de adultos y el fortalecimiento académico y desarrollo de competencias; y el proyecto de atención a la población No Residente.</p>
---	---	---

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA con base en Plan de individualización de actividades del PAR de la comunidad de El Hatillo, Radicados ANLA 2021129062-1-000, 2021129265-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021.

En este apartado es importante mencionar que teniendo en cuenta que CNR al haber sido admitida en un proceso de reorganización empresarial, el pago y cumplimiento de las obligaciones referidas en el plan propuesto deberán someterse a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y al correspondiente acuerdo de acreedores que se celebre. Esto, sin perjuicio de la autorización de usar los recursos ya depositados en el patrimonio autónomo del reasentamiento para el pago de ciertas acreencias puntuales.

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

(...)

Frente a la modalidad de reasentamiento individual

En términos generales, el documento presentado cumple con lo solicitado en el Auto 2382 del 23 de abril de 2021, donde las Sociedades Mineras tomaron cada una de las actividades acordadas en el PAR y de acuerdo con sus porcentajes de participación el proceso, tomaron individualmente la responsabilidad por la ejecución de cada una de estas presentando además, unos objetivos, metas, indicadores y entregables que sustentarán el avance del proceso en general y con cada familia, no obstante, se requerirán los ajustes mencionados a lo largo del presente acto administrativo, con el fin de tener la claridad de cómo se realizará la medición en el avance de cada uno de los programas y así mismo realizar el seguimiento por parte de esta Autoridad.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el proceso cuenta con un diseño metodológico de información y consulta que lo soporta, el cual se aplica para documentar que la familia/hogar, conoce la información suficiente para tomar la decisión libre e informada del cambio de modalidad de reasentamiento, en el caso que las familias decidan cambiar de modalidad, las sociedades deberán informar a esta Autoridad dichas solicitudes y su respectiva respuesta.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual cita en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, como en el presente caso, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

El mencionado artículo también establece que, en el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como atender las quejas que se presenten y efectuar los requerimientos a que haya lugar.

El seguimiento y control que realiza la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a las obligaciones impuestas en los Planes de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos debido a los procesos de reasentamiento individualmente considerados, conlleva a tener un conocimiento amplio y necesario sobre el estado de avance de los procesos, además de identificar falencias y fortalezas de los mismos.

De igual modo, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la realización de ajustes y/o la formulación de los requerimientos a que haya lugar, en aras de garantizar el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la protección de los derechos fundamentales de las comunidades del área de influencia de los respectivos proyectos.

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar herramientas y escenarios propicios para que ésta, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, destinadas a lograr el reasentamiento de la población, propiciando siempre el trabajo conjunto con aquellas autoridades territoriales y entes de control, que cuenten con funciones y competencias para acompañar y participar en el proceso.

Así mismo, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

(...)

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

1. *Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera.*

(...)

Se infiere que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento corresponde a esta Autoridad Nacional, verificar el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, como titulares de las obligaciones ya referidas, derivadas del reasentamiento de comunidades, siguiendo los criterios anteriormente expuestos. Al respecto, se precisa que una vez esté en firme el Programa de Trabajo para la ejecución del PAR de la comunidad de El Hatillo, se verificará de manera individual el avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza de cada una de las sociedades.

Es importante precisar que a través de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, impuso a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy Sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y EMCARBON S.A., posteriormente VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, hoy CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, la obligación de reasentamiento de las comunidades Plan Bonito, en el término de un (1) año y El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.

Posteriormente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA teniendo como fundamento lo establecido en la Resolución 71 del 2 de febrero de 2021 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, profirió la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la cual fue objeto de recurso de reposición, resuelto mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, a través de la cual modificó vía seguimiento el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón ya no sería objeto del proceso de reasentamiento, y en cambio las sociedades mineras debían formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS- que atienda los impactos generados y que puedan generarse, por no haberse realizado de manera oportuna el proceso de reasentamiento.

Adicionalmente mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control ambiental y requirió a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la formulación de un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

En cumplimiento del requerimiento formulado, las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIANNATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, mediante comunicaciones con radicados 2021129062-1-000, 2021129266-1-000 y 2021129267-1-000 del 25 de junio de 2021, presentaron información correspondiente al Programa de Trabajo que contiene la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de Plan Bonito y El Hatillo.

Teniendo como fundamento la información allegada por las sociedades mineras, así como la información obtenida en las mesas de trabajo adelantadas por esta Autoridad Nacional los días 15 de julio, 5 y 6 de agosto de la presente anualidad, con líderes de la comunidad de El Hatillo, las Sociedades Mineras, la Alcaldía Municipal de El Paso, la Defensoría del Pueblo, la Gobernación del Cesar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, actores involucrados en el proceso de reasentamiento, la ANLA procedió a evaluar la propuesta del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de El Hatillo, y en consecuencia se emitió el Concepto Técnico No. 5606 del 14 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico en cita, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA concluyó procedente aceptar el Programa de Trabajo propuesto por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para la modalidad de reasentamiento individual con la comunidad de El Hatillo, el cual tiene como objetivo individualizar las acciones a ejecutar en cumplimiento del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR con las familias que se acogieron y posteriormente se acogan a este tipo de reasentamiento, resaltando que la viabilidad de implementar el reasentamiento individual sería de forma inmediata, y en los porcentajes establecidas para las sociedades mineras a través de la Resolución 970 de 2010, modificada por medio de las Resoluciones 1525 de 2010.

El programa de trabajo propone el diseño metodológico y estratégico definido para el desarrollo de los programas establecidos en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de El Hatillo de forma individual, fundado en el restablecimiento integral de condiciones de vida de la población residente y arrendatarios de la comunidad de El Hatillo que optó y opten por el reasentamiento de manera individual, con base en el análisis de los impactos identificados como son, de hábitat y vivienda, la base económica, redes sociales y culturales, incluido el marco de compensaciones, que agrupa las medidas de manejo aplicables, según los impactos específicos a cada familia/hogar, discriminadas en los contratos de transacción, firmados, bajo un enfoque interdisciplinario y multidimensional, así como las acciones transversales, para el efecto las sociedades mineras se distribuirán individualmente el desarrollo de los programas mencionados.

Ahora, si bien las sociedades mineras presentaron los objetivos, metas, indicadores y entregables con los cuales esta Autoridad Nacional pueda realizar el correspondiente control y seguimiento a las actividades propuestas para los programas de individualización, se debe especificar frente a cada programa a qué objetivo e indicador corresponde cada meta, como quiera que con la información presentada no hay claridad respecto a cómo se efectuara el avance de cumplimiento a las metas formuladas en los programas, de igual modo, es necesario incluir indicadores que permitan realizar una medición ex post del programa de restablecimiento de medios de vida, con el fin de conocer el estado de cada familia y la efectividad de los programas.

Respecto a las acciones transversales considera esta Autoridad Nacional que se deben ajustar los indicadores y metas relacionadas con salud, educación y programas de bienestar social, como quiera que no coinciden entre sí, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de los mismos, de igual modo, el indicador correspondiente al acceso a espacios de articulación institucional para la



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

atención de las familias/hogares que hayan optado por el reasentamiento individual con situaciones especiales, teniendo en cuenta que de conformidad con lo acordado en el PAR, se debe garantizar la continuidad de la prestación de servicios sociales en el lugar de traslado, así mismo, en cuanto al sistema de PQR se debe incluir la sistematización por medio de una matriz, entre otros requerimientos que serán señalados en la parte resolutive.

En atención a lo expuesto, frente a la modalidad del reasentamiento individual esta Autoridad Nacional concluye que la información presentada por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, se adecúa, en términos generales, a lo requerido en el artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021, como quiera que las sociedades mineras, tomaron las acciones acordadas en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de acuerdo con los porcentajes de participación establecidos en la Resolución 970 de 2010, modificada por la Resolución 1525 de 2010, asumiendo individualmente la responsabilidad frente a cada una de estas, presentando los objetivos, metas, indicadores y entregables, con los cuales pretende demostrar el avance que se realice frente a cada programa establecido. Sin embargo, tal como se cita en los párrafos precedentes se realiza una serie de requerimientos encaminados a que esta Autoridad Nacional pueda ejercer un eficiente control y seguimiento a la implementación del plan de trabajo aceptado para la modalidad de reasentamiento individual para la comunidad de El Hatillo y las empresas puedan acreditar y el cumplimiento de tales obligaciones.

De otro lado, es de resaltar que las funciones de seguimiento y control deben desarrollarse conforme a los principios de eficacia y economía, establecidos en la Ley 1437 de 2011, tal como se describe a continuación:

“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

En concordancia con lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reitera que en cumplimiento de la política operacional OP 4.12 de 2001 que sobre reasentamiento involuntario ha desarrollado el Banco Mundial y la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, corresponde a cada familia, de manera libre e informada, decidir si opta por la modalidad de reasentamiento individual o colectivo en los términos planteados. De igual modo, las sociedades mineras tienen el deber de respetar las decisiones de las familias y proceder de manera oportuna a ejecutar el programa propuesto, de acuerdo con lo aprobado por esta Autoridad Nacional.

En concordancia con lo anterior, mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales reiteró a las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo. Al respecto, es del caso precisar que el Auto 2382 del 23 de abril de 2021 requirió a las Sociedades Mineras la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR), el cual contempla las modalidades de reasentamiento individual y colectivo, por lo tanto, esta última debe permanecer como una opción para la población sujeta a reasentamiento.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Sumado a lo anterior, se precisa que el PAR no es objeto de modificación en el presente acto administrativo, en atención a que tal aspecto obedece a la autonomía de voluntad de las familias, siendo éstas las destinatarias de la medida y en donde la ANLA, no tiene ninguna injerencia o participación, por tales razones se mantendrán las actividades contempladas y acordadas en el PAR, así como la posibilidad de que las familias puedan decidir respecto de la modalidad de reasentamiento.

Por otra parte, es importante precisar que el avance de la implementación del Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR en la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, aceptado en el presente acto administrativo, debe ser reportado en los informes trimestrales, de conformidad con lo determinado en el artículo décimo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, acotando que debe entregar el estado de avance de la ejecución de las actividades, con el fin de que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realice el respectivo seguimiento y control al mismo.

Se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que el incumplimiento de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, cuya implementación deberá iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentarán en los próximos informes trimestrales, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído, la siguiente información:

1. Soportes de las PQR de cambio de modalidad que se lleguen a dar durante el proceso de reasentamiento.
2. Incluir un análisis detallado del avance en la implementación del PAR, donde se especifique el avance en cada objetivo, meta e indicador y dentro de los anexos incluir todos los soportes y/o entregables que permitan corroborar el cumplimiento de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que las familias de forma voluntaria decidan no atender las capacitaciones propuestas en el Plan de Capacitación, deberán reportar la novedad en el informe trimestral que corresponda, ajustando el universo de medición y dejando el soporte de la situación en el expediente familiar.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que alguna familia se abstenga de participar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo, deberán reportar la novedad en el informe trimestral que corresponda, ajustando el universo de medición y dejando el soporte de la situación en el expediente familiar.

PARÁGRAFO TERCERO. El Plan de Acción de Reasentamiento – PAR no será objeto de modificación en el presente acto administrativo y el mismo deberá implementarse en su totalidad, por lo tanto, la población sujeta a reasentamiento deberá contar con la posibilidad de optar tanto por la modalidad individual como la colectiva.

ARTÍCULO TERCERO. Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, deberán ajustar el Plan Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Especificar a qué meta corresponde cada indicador propuesto para el cumplimiento del Programa Restablecimiento de los medios de vida e incluir indicadores que permitan hacer una medición ex post del proceso para conocer el estado de cada familia y la efectividad del programa.
2. Precisar a qué objetivo e indicador corresponde cada meta propuesta para el cumplimiento del Programa de Redes Sociales y Culturales.
3. Clarificar los indicadores y metas correspondientes a salud, educación y programas de bienestar social propuestos para el cumplimiento del Programa de Redes Sociales y Culturales.
4. Incluir entregables para el plan de comunicaciones y participación comunitaria y ajustar la meta propuesta a 100%.
5. Ajustar el indicador de las acciones transversales correspondiente al acceso a espacios de articulación institucional para la atención de las familias/hogares que hayan optado por el reasentamiento individual con situaciones especiales y que lo requieran a 100%.
6. Entregar el procedimiento con el cual cada sociedad atenderá las PQR del proceso, incluyendo la sistematización de las PQR a través de una matriz, con la siguiente información:
 - Número o código de identificación.
 - Tipo de solicitud (petición, queja o reclamo).
 - Estado (abierta, cerrada, en trámite).
 - Persona o entidad que la presenta.
 - Resumen de la misma.
 - Fecha de entrada.
 - Fecha de respuesta.
 - Resumen de la respuesta dada.

Dentro de los anexos presentados se debe incluir una carpeta con los soportes de las PQR, organizados en subcarpetas donde se encuentren la solicitud y la respuesta.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

7. Precisar en el Plan de Capacitación a qué objetivo corresponde cada meta y así mismo clarificar el indicador presentado para las familias/hogares que adquieren y/o fortalecen herramientas para la conservación, recuperación y uso responsable de su entorno.
8. Ajustar a 100% las metas del plan de capacitación.
9. Precisar en el programa de seguimiento y monitoreo a qué indicador corresponde cada meta presentada e incluir una meta que permita conocer el porcentaje de éxito de cada indicador propuesto.
10. Ajustar en el Programa de Seguimiento y Monitoreo la meta correspondiente a familias/hogares que optaron por el reasentamiento individual, donde estás cuentan con el seguimiento y monitoreo a través de la aplicación de instrumentos que miden el resultado de la implementación de las medidas de restablecimiento a 100%.
11. Presentar el cronograma definitivo por cada sociedad para la implementación del PAR de la comunidad de El Hatillo.

ARTÍCULO CUARTO. Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, deberán presentar una propuesta de individualización de los programas del plan de transición, tres meses antes de la terminación del recurso depositado en la fiducia conjunta, lo anterior en caso de identificarse que el capital disponible se esté agotado y aún existan familias pendientes por reasentar.

ARTICULO QUINTO. Los demás términos, obligaciones y condiciones establecidos en las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010, 1525 del 5 de agosto de 2010, 464 del 13 de junio de 2012, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021 continúan vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION, y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION, o a quien haga sus veces, por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y conforme a las previsiones contenidas en la sentencia C-242 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las notificaciones electrónicas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el suceso en que el titular del instrumento de manejo y control, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes, y en la jurisprudencia aplicable.

“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Alcaldía Municipal de El Paso en el Departamento del Cesar, a la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, a la Personería municipal de El Paso, a la Junta de Acción Comunal de la vereda de El Hatillo y a la Superintendencia de Sociedades, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del encabezado y parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos y condiciones señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de septiembre de 2021

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Ejecutores

YARLEN EMILCEN PRADA
MORENO
Contratista

Revisor / Líder

ANA MERCEDES CASAS FORERO
Subdirectora de Seguimiento de
Licencias Ambientales

DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
Contratista

SANDRA PATRICIA BEJARANO
RINCON
Contratista

SARA NATALIA OROZCO ACUÑA
Contratista

Expediente No. LAM2622, LAM0027, LAM3271, LAM1862 y LAM3199
Concepto Técnico N° 5606 del 14 de septiembre de 2021
Fecha: Septiembre de 2021.



“Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones”

Proceso No.: 2021199088

Archívese en: LAM2622, LAM0027, LAM3271, LAM1862 y LAM3199
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.